



Comité de Transparencia

CT-034-2020

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2020

Visto: Para resolver el expediente **CT-034-2020**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500018220**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de julio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500018220

"Descripción clara de la solicitud de información"

Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del 2019 (Mensualizado). Datos requeridos únicamente: Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial por medicamento comprado, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Indicar el presupuesto que fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Favor NO OMITIR el Presupuesto que fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal. Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del 2019 (Mensualizado). FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA. Muchas gracias." (Sic)

R

R





- II. Con fecha diez de julio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintidós de julio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D14/1234/2020, emitido por la Gerencia de Licitaciones, en los siguientes términos.

"[...]

Al respecto, de la solicitud me permito informar que derivado de la búsqueda en los archivos que se encuentran en el Área Ejecutiva de Licitaciones Adquisiciones Arrendamientos y Servicios perteneciente a la Gerencia de Licitaciones, no se localizaron compras bajo los criterios solicitados como se demuestra en las capturas de pantalla de la plataforma CompraNet y Sistema ERP.

La anterior información se emite sin firma bajo el fundamento en los siguientes cuerpos normativos:

-“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 17 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

-Criterio normativo de interpretación TU 03/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, firmado por María Guadalupe Arciniega García, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Oficio

-Oficio D.-156/2020 signado por el Coordinador de la Unidad de Asuntos Corporativos.

"[...]"

- IV. Con fecha tres de agosto de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D11/0899/2020, emitido por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en los siguientes términos.

"[...]

Sobre el particular y en respuesta a lo antes expuesto dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como al numeral 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito anexar al presente dos facturas en versión pública pertenecientes al año 2019, donde se puede visualizar la compra directa de medicamento que adquirió Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en Farmacia San





Pablo y Farmacia del Ahorro, haciendo la precisión que en ningún momento este Organismo realizó ninguno de los medios licitatorios indicados en la presente solicitud por lo cual no estamos en posibilidades de entregar la información en el desglose solicitado.

No obstante favoreciendo el principio de máxima publicidad indicado en el artículo séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entregan las facturas referidas en el párrafo que antecede.

Es de suma importancia comunicar al particular que la compra directa fue un gasto a comprobar bajo la partida presupuestal 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, perteneciente al Capítulo 2000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Derivado de lo anterior solicito al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirmar la clasificación de los datos fiscales contenidos en la presente respuesta, en términos del artículo 137 fracción (a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por ultimo me permito mencionar el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual va acorde a la respuesta de la presente solicitud quedando de la siguiente manera:

Criterio 03/17: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus





facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-034-2020, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio 0908500018220, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, para atender el presente requerimiento, se aprecia que envía 2 facturas en versión pública, y solicita que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de las mismas ya que contienen información confidencial de personas morales, de manera concreta, datos de carácter fiscal tales como: Código QR y Cadena original de complemento de certificación digital del SAT.
2. Que las facturas referidas en el considerando anterior corresponden al año 2019, y reflejan la compra directa de medicamento que adquirió Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en Farmacia San Pablo y Farmacia del Ahorro, bajo la partida 25301 Medicinas y productos Farmacéuticos, pertenecientes al Capítulo 2000 del Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"[...]"





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...].

4. Que el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...].

5. Que los lineamiento Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y





II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...].

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, relativa a los datos de carácter fiscal como lo son, el Código QR y la Cadena original de complemento de certificación digital del SAT, contenidos en las facturas emitidas por personas morales en el 2019 y que se entregarán al solicitante, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter fiscal que no contribuye a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Raúl Castillo Manríquez
Jefe de Área de Quejas, en suplencia de la
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-034-2020.



